



29 AGO. 2013

POR LA CUAL SE ORGANIZA Y CONVOCA EL PROCESO DE EVALUACION DE COMPETENCIAS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DE ESTA ENTIDAD DEPARTAMENTAL, QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, y en especial de las conferidas por el artículo 303 de la Constitución Política y el artículo 10 del Decreto 2715 del 21 de julio de 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, en sus artículos 26 y 35 fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el merito y la evaluación permanente de los servicios públicos docentes y directivos docentes.

Que de acuerdo con el Decreto 2715 de 2009 la reubicación de nivel salarial dentro del mismo grado y el ascenso de grado en el Escalafón Nacional Docente están sujetos a la evaluación de competencias de aquellos docentes que han alcanzado altos desarrollos en sus competencias laborales en el ejercicio de la docencia o la dirección educativa.

Que el Ministerio de Educación Nacional definió el cronograma anual para el proceso de evaluación de competencias mediante la Resolución Número 17227 del 28 de diciembre de 2012, la cual fue modificada por la Resolución 10825 del 20 de agosto de 2013, respecto a la etapa de recaudos número de identificación personal y en la etapa de inscripción de aspirantes.

Que el Decreto 2715 de 2009 asigna a las entidades territoriales certificada la responsabilidad de convocar a la evaluación de competencias de conformidad con el cronograma definido por el Ministerio de Educación Nacional, divulgarla y orientar a los docentes y directivos docentes de su jurisdicción para facilitar su participación en el proceso.

Que de acuerdo con el Parágrafo del Art. 11 del Decreto 2715 de 2009 que prescribe "la inscripción y participación voluntaria en la evaluación de competencias y los resultados de las pruebas no afectarán la estabilidad laboral de los docentes y directivos docentes"

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a evaluación de competencias a los docentes y directivos docentes vinculados en propiedad dentro de la Planta de Cargos del Departamento del Magdalena, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, que cumplen los requisitos para su reubicación de nivel salarial o ascenso en el Escalafón Docente.

ARTICULO SEGUNDO: Los docentes o directivos docentes que se sometan a la evaluación de competencias que obtengan un puntaje al que se refiere el Numeral 2 del artículo 36 del Decreto 1278 de 2002, esto es más del 80%, como requisito para ser candidato a ser reubicados en un nivel salarial superior o ascender en el Escalafón Nacional Docente, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:



RESOLUCION No. 827

29 AGO. 2013

- 1.- Estar nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón Docente
- 2.- Haber cumplido tres años de servicios, contados a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba
- 3.- Haber obtenido una certificación mínima del 60% en la evaluación ordinaria de desempeño anual, durante los periodos inmediatamente anteriores a la inscripción, en el proceso de evaluación competencias, según se trate de reubicación o ascenso.
- 4.- Para el caso de ascenso acreditar adicionalmente el título académico exigido para cada uno de los grados.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de evaluación de competencias comprende las siguientes etapas: Convocatoria y Divulgación, Inscripción, Aplicación de las pruebas y la divulgación de resultados.

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura y divulgación de la convocatoria	21 al 31 de agosto de 2013
Recaudo Numero de Identificación Personal	3 al 23 de septiembre de 2013
Inscripción de aspirantes	4 al 25 de septiembre de 2013
Publicación de citación	15 de noviembre de 2013
Aplicación de los instrumentos de evaluación	24 de noviembre de 2013
Publicación de los resultados individuales	28 de enero de 2014
Reclamación por resultados individuales	29 de enero al 04 de febrero de 2014
Publicación de lista de candidatos	26 de febrero de 2014
Acreditación de requisitos y expedición de Actos Administrativos de ascenso, reubicación o negación de movimiento.	27 de febrero al 19 de marzo de 2014

ARTÍCULO CUARTO: La aplicación de las pruebas de evaluación medirá el nivel de desarrollo de los siguientes aspectos: competencias de ayuda y servicio; competencias de influencia; competencias de liderazgo y dirección; competencias cognitivas; y competencias de eficacia personal.

ARTÍCULO QUINTO: El proceso de inscripción se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 1.- Adquirir el número de identificación personal (NIP) en las Oficinas del Banco Popular, entre el día 3 al 23 de septiembre de 2013, el cual tiene un costo equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente para el año 2013. El PIN se activará después de 24 horas siguientes a su compra.
- 2.- Una vez activada el PIN, inscribase entre el 4 al 25 de septiembre de 2013 en el sitio Web www.icfes.gov.co/docentes, siguiendo las instrucciones que allí encontrará.
- 3.- Diligencie el formulario de inscripción
- 4.- La publicación de la citación se realizará el 15 de noviembre de 2013

ARTÍCULO SEXTO: El Icfes a través del sitio www.icfes.gov.co/docentes, publicará la lista de aspirantes inscritos que serán admitidos a la evaluación de competencias, con la indicación de la fechas y lugar de la aplicación de cada una de las pruebas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

RESOLUCION No. 827

29 AGO. 2013

PARAGRAFO: El aspirante no admitido podrá reclamar ante el ICFES.

ARTÍCULO SEPTIMO: La universidad Nacional de Colombia realizará la calificación de las pruebas y la remitirá a cada entidad territorial certificada y al Ministerio de Educación Nacional los resultados en estricto orden descendente de puntaje, la cual se expresará en forma numérica de (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales.

PARAGRAFO PRIMERO: A partir del 28 de enero de 2014, los aspirantes deberán ingresar con el número de documento de identidad en el sitio Web www.icfes.gov.co/docentes, para consultar los resultados de las pruebas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las reclamaciones que se generen con respecto a los resultados de las pruebas de evaluación de competencias podrán presentarse a través de la página Web del ICFES.

ARTÍCULO OCTAVO: Concluido el proceso y verificado el cumplimiento de los requisitos correspondiente, el Departamento del Magdalena, expedirá cuando proceda, el acto administrativo de reubicación salarial o ascenso en el Escalafón Docente, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 2715 de 2009, en el que se indicará la fecha a partir de la cual producirá efectos fiscales.

En caso de que el Docente no cumpla los requisitos para hacer efectivo el movimiento en el escalafón para el cual aplicó, esta Secretaría notificará dicha situación al docente o directivo docente, mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez en firme el acto administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso, según el caso, se procederá a registrar la novedad en el sistema de información de recursos humanos.

ARTICULO DECIMO: El artículo 10 del Decreto 2715 de 2009, señala en el numeral 7: "número y monto del certificado de disponibilidad presupuestal que deberá contener el acto administrativo de la convocatoria". Esta secretaria, dispondrá de los recursos de la participación para Educación del Sistema General de Participaciones que apruebe el documento CONPES para la vigencia del 2014.

ARTÍCULO UNDECIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se publicará en el sitio Web de la Secretaría de Educación Departamental: www.sedmagdalena.gov.co.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

29 AGO. 2013


ANTONIO MATERA RAMOS
Secretario de Educación Departamental


Proyectó y elaboró: ELAINE PORTO GONZALEZ
Coordinadora Área Escalafón y Archivos



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 10825

20 JUN 2013

()

Por la cual se modifica la Resolución No. 17227 del 28 de diciembre de 2012, que establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias 2013 de los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de sus facultades legales, y en particular las conferidas por el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el artículo 5° de la Ley 715 de 2001, el artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002, el artículo 6° del Decreto 2715 de 2009, y el Decreto 5012 de 2009.

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 1278 de 2002 se expidió el Estatuto de Profesionalización Docente, el cual regula las relaciones entre el Estado y los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media que hacen parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el Decreto Ley 1278 citado, consagra la Evaluación de Competencias como el mecanismo de medición del desempeño y actuación exitosa realizados por los docentes y directivos docentes, a fin de lograr su ascenso de grado en el escalafón o el cambio de nivel en el mismo grado.

Que la Evaluación de Competencias se encuentra reglamentada en el Decreto 2715 de 2009, cuyo artículo 6° señala que es responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional establecer los criterios para el diseño, construcción y aplicación de las pruebas, así como definir anualmente el cronograma para ese proceso evaluativo.

Que mediante Resolución No. 17227 del 28 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional estableció el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias 2013 de los docentes y directivos docentes oficiales, fijando al mismo tiempo los criterios para la aplicación de la prueba.

Que para asegurar el desarrollo armónico y efectivo del proceso de evaluación de competencias 2013 a que se hace referencia, es preciso modificar el artículo 1° de la Resolución No. 17227 de 2012, contenido del cronograma de actividades, en lo relacionado con la actividad de recaudo, lo que implica fijar nuevas fechas en las etapas de (i) Recaudo número de identificación personal y en la etapa de (ii) Inscripción de aspirantes.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución 17227 de 2012, que estableció el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias 2013 para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002".

Que esta modificación no afecta ni varía el articulado restante de la Resolución No. 17227 de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- Modificar el artículo 1° de la Resolución 17227 del 28 de diciembre de 2012, el cual quedará así:

Actividad	Fecha
• Apertura y divulgación de la convocatoria	21 de agosto al 31 de agosto de 2013
• Recaudo número de identificación personal	03 al 23 de septiembre de 2013
• Inscripción de aspirantes	04 de septiembre al 25 de septiembre de 2013
• Publicación de citación	15 de noviembre de 2013
• Aplicación de los instrumentos de evaluación	24 de noviembre de 2013
• Publicación de los resultados individuales	28 de enero de 2014
• Reclamación por resultados individuales	29 de enero al 04 de febrero de 2014
• Publicación de lista de candidatos	26 de febrero de 2014
• Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso, reubicación o negación de incumplimiento	27 de febrero al 19 de marzo de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO- La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los **20** de **AGO** de **2013**

La Ministra de Educación Nacional


MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 17227

28 DIC. 2012

"Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias 2013 de los docentes y directivos docentes oficiales y se fijan los criterios para la aplicación de la prueba"

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE
EDUCACIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL DECRETO 2626 DE 2012**

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el artículo 5° de la Ley 715 de 2001, el artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002, el artículo 6° del Decreto 2715 de 2009 y el Decreto 240 de 2012

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 1278 de 2002 se expidió el Estatuto de Profesionalización Docente el cual regula las relaciones entre el Estado y los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media que hacen parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el mencionado Decreto Ley consagra la Evaluación de Competencias como el mecanismo que mide el desempeño y la actuación exitosa realizada por los docentes y directivos docentes oficiales, con el fin de lograr su ascenso de grado en el Escalafón o su cambio de nivel en el mismo grado.

Que dicha Evaluación se encuentra reglamentada en el Decreto 2715 de 2009 el cual en su artículo 6, consagra que es responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional establecer los criterios para el diseño, la construcción y la aplicación de la pruebas de Evaluación de Competencias, así como definir anualmente el cronograma para dicho proceso.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional procede a establecer el cronograma de actividades para el proceso de Evaluación Competencias 2013, para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

RESUELVE

Artículo 1. Fijese el siguiente cronograma de actividades para el proceso de Evaluación de Competencias 2013, para los docentes y directivos docentes vinculados por concurso de méritos en vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002:

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias 2013 de los docentes y directivos docentes oficiales y se fijan los criterios para la aplicación de la prueba"

Actividad	Fecha
• Apertura y divulgación de la convocatoria	• 21 de agosto al 31 de agosto de 2013
• Recaudo número de identificación personal	• 03 al 27 de septiembre de 2013
• Inscripción de aspirantes	• 4 de septiembre al 01 de octubre de 2013
• Publicación de citación	• 15 de noviembre de 2013
• Aplicación de los instrumentos de evaluación	• 24 de noviembre de 2013
• Publicación de los resultados individuales	• 28 de enero de 2014
• Reclamación por resultados individuales	• 29 de enero al 4 de febrero de 2014
• Publicación de lista de candidatos	• 26 de febrero de 2014
• Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso, reubicación o negación de movimiento	• 27 de febrero al 19 de marzo de 2014

Artículo 2. La divulgación de la convocatoria se entenderá realizada con su publicación en la página web que disponga la entidad territorial certificada en educación.

Parágrafo: Las entidades territoriales certificadas en educación que participen en el proceso de Evaluación de Competencias 2013, deberán enviar copia de la convocatoria al Ministerio de Educación Nacional dentro de la etapa de "Apertura y divulgación de la convocatoria".

Artículo 3. Los datos consignados en el proceso de la inscripción se entienden suministrados bajo la gravedad del juramento y serán de exclusiva responsabilidad de quien diligencia la inscripción. La información suministrada no podrá ser modificada una vez registrada en el proceso de inscripción.

Artículo 4. La aplicación de la prueba se realizará en estricta observancia de los procedimientos adoptados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES).

Artículo 5. No se aceptará la fuerza mayor o el caso fortuito para reclamar de manera particular la aplicación de prueba por fuera del calendario fijado para todos los aspirantes.

Artículo 6. En desarrollo de los principios de objetividad, confiabilidad y transparencia que rigen la Evaluación de Competencias, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto Ley 1278 de 2002, las pruebas que se apliquen estarán sometidas a reserva.

Artículo 7. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de las pruebas sólo serán recibidas y atendidas por la entidad que realice la calificación y por medio del aplicativo diseñado para tal fin. El término para presentar reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados individuales.

Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias 2013 de los docentes y directivos docentes oficiales y se fijan los criterios para la aplicación de la prueba"

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 28 DIC. 2012

La Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, encargada de las funciones del Despacho de la Ministra de Educación Nacional


ROXANA SEGOVIA DE CABRALES